



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

Página 1 de 6



CONTRATO N° 024-2022/MPL-GM

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2508358.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2508358, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Abog. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ, con DNI N° 16799591, en su calidad de GERENTE MUNICIPAL, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2021/MPL-A de fecha 21 de octubre de 2021, y quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2022/MPL-A de fecha 03 de enero de 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el Sr. HARDY JACKSON FERNANDEZ BECERRA, identificado con DNI N° 43814090, con Registro Único de Contribuyentes RUC N° 10438140901, con domicilio legal en Calle universidad N° 431 Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con teléfono de contacto 942479066, correo electrónico hardy-fernandez@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por medio del presente documento y en atención al Oficio N° 006-2021-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP donde se anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 000687/2021, Informe N° 423-2021-MPL-GIU-SGOFYATP, Carta Pedido N° 162/2021-MPL-GIU, Provedo N° 1613/2021-MPL-GM, Provedo N° 002875/2021-GAF, Informe N° 814-2021-YVAR, Provedo N° 0749/2021-MPL-SGL, Informe N° 174-2021-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP, Informe N° 838-2021-YVAR, Informe N° 1766/2021-MPL-SGL, Provedo N° 004643/2021-GAF, Provedo N° 1697/2021-MPL-GM-GPP, Provedo N° 0013/2021-MPL-SGP, Informe N° 004-2022-MPL/GPP/SGPMI, Provedo N° 0018/2022-MPL-SGP, Informe N° 0119/2022-YVAR, Provedo N° 0152/2022-MPL-SGL, Informe N° 040-2022-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP, Informe N° 0156/2022-YVAR, Informe N° 0292/2022-MPL-SGL, Provedo N° 00838/2022-GAF, Carta N° 187-2022/MPL-GAJ, Provedo N° 00971/2022-GAF, Informe N° 0264/2022-YVAR, Provedo N° 0275/2022-MPL-SGL, Informe N° 060-2022-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP, Informe N° 0277/2022-YVAR, Informe N° 0533/2022-MPL-SGL, Provedo N° 01380/2022-GAF; es necesaria la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2508358.

Mediante Informe N° 0277/2022-YVAR de fecha 16.03.2022, la Cotizadora de la Sub Gerencia de Logística remite Indagación de Mercado, donde se otorga como ganador a FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON, (RUC N° 10438140901), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL CASERÍO VILLA MONTERREY DEL DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2508358, conforme a los Términos de

RECIBIDO 08 ABR 2022

Ing. HARDY JACKSON FERNANDEZ BECERRA
REG. CIP. N° 153310
REG. CONSULTOR: C48157
CONSULTOR DE OBRAS

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

Página 2 de 6



Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 25,250.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Este monto comprende el costo del servicio, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en Pagos Parciales previa conformidad de cada entregable, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los Términos de Referencia y en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1er Pago: El treinta por ciento (30%), una vez aprobado el primer entregable (INFORME – ESTUDIOS PRELIMINARES) por la Entidad contratante, para ello la Oficina de Estudios y Proyectos emite su informe de conformidad

2do. Pago: El setenta por ciento (70%), con la aprobación del 2do entregable – Expediente Final del estudio, el cual deberá contar con la aprobación mediante Resolución por el Órgano competente de la entidad contratante, para ello la Oficina de estudios y Proyectos emite su informe de conformidad.

Para tal efecto, LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad de cada entregable, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. El plazo señalado para el pago procederá, siempre que se tengan los comprobantes de pago conformes, concordante con los entregables.

En caso de retraso en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se encontrará afectado de acuerdo a lo Informado por la Sub Gerencia de Presupuesto en su Proveído N° 0018/2022-MPL-SGP de fecha 21/01/2022 mismo que remite la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000018 - Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta Código de Cuenta Interbancario del Banco de la Nación (BN): CCI N° 01829100029104094250 y Cuenta de Detracción del Banco de Nación N° 00-291-039316.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración de **Sesenta (60) días calendarios**, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción por ambas partes del Acta de inicio de Plazo Contractual del Servicio de Consultoría; de acuerdo a lo establecido en las condiciones previstas en el numeral 15 y 17 de los Términos de Referencia, concordante con lo dispuesto en los artículos 142° y 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a lo siguiente:

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".
Página 3 de 6



- ✓ **Primer Entregable:** El primer entregable tendrá como plazo máximo de presentación por parte del consultor a los 30 días calendarios de haberse suscrito el Acta de Inicio de Plazo Contractual del Servicio de Consultoría.
- ✓ **Segundo Entregable:** El segundo entregable (entrega final), tendrá como plazo máximo de presentación por parte del consultor a los 30 días calendarios, después de haber recibido la notificación de la conformidad del Primer entregable por parte de la Entidad.

El plazo que determine la revisión y aprobación del Expediente Técnico, por parte de la Entidad y de otras entidades, no se contabilizará ni en contra del consultor ni de la Entidad, debiendo para ello el Consultor presentar el Entregable final, lo más adecuado posible y con los contenidos exigidos.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaría, la oferta ganadora, así como los documentos necesarios que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del proyecto será otorgada por el área de Estudios y Proyectos de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

La Entidad, luego de verificar el cumplimiento de cada uno de las partes del Expediente Técnico, procederá a otorgar la conformidad y aprobación correspondiente. Esta la realizará el área de Estudios y Proyectos con V° B° de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.

La Notificación de la conformidad le será cursada por escrito al consultor. La aprobación y conformidad definitiva se otorgará, con la aprobación y emisión de la Resolución del Expediente Técnico por parte de la Entidad.

El Consultor, dentro de los cinco (05) días calendario; siguientes a la conformidad y aprobación del Expediente Técnico, hará entrega a La Entidad de lo siguiente:

- Dos (2) ejemplares originales completo + 01 copia (completa), compatibilizados e integrados, de cada uno de los documentos indicados en los presentes Términos de Referencia. Para documentos en formato A4 se empleará papel bond extra blanco alcalino de 80 gramos y para formatos A1 se empleará papel bond extra blanco de 90 gramos. Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por El Consultor.
- Un (01) Disco Compacto (CD o DVD) con los archivos digitalizados de la información correspondiente a cada uno de los Informes con cada uno de los archivos electrónicos en los formatos indicados en los presentes Términos de Referencia.

La documentación digitalizada que presentará El Consultor, deberá incluir todas las modificaciones que se hayan suscitado durante el proceso de desarrollo del Expediente Técnico. En tal sentido, deberá rectificar, implementar, consolidar y compatibilizar dichos archivos con los documentos impresos, de manera tal que conforme un archivo integrado y completo.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201 años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

Página 4 de 6



del plazo para subsanar.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información obtenida por "EL CONTRATISTA" dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por "EL CONTRATISTA". Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a "Municipalidad Provincial de Lambayeque" en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario la "Municipalidad Provincial de Lambayeque", podrá realizar las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

SE EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

2017
100 años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

Página 5 de 6



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201
Año de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 08 ABR 2022

Ing. HAROLD JACOBSON FERNANDEZ DE CERREA
REG. CIP: N° 153310
REG. CONSULTOR: C48157
CONSULTOR DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

Página 6 de 6



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N°400 del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle universidad N° 431 Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 24 días del mes de marzo del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abog. Bruno A. Flores Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

"MUNICIPALIDAD"

Ing. HARDY JACKSON FERNANDEZ BECERRA
REG. CIP. N° 153310
REG. CONSULTOR: C48157
CONSULTOR DE OBRAS

"EL CONSULTOR"

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPP
GIU
SGOFYATP
SGP
SGL
Estudios y Proyectos
Publicación
Interesado
Archivo

RECIBIDO 8 ABR 2022



¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

20 años
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe